COAATCO

Reunidos,

De una parte,

Don _____

N.I.F. _____, profesión _____, domicilio en _____

_____

actúa:

A) En su propio nombre y Derecho.
B) En nombre y representación de _____ C.I.F. _____
con domicilio en _____
en virtud de las facultades conferidas mediante (escritura, poder, etc.).

Y de otra,

Don _____ N.I.F. _____, de profesión Aparejador y/o Arquitecto Técnico, con domicilio en: _____,
Actúa en su propio nombre y Derecho.
Con la capacidad que recíprocamente se reconoce para suscribir el presente contrato,

EXPONEN

I.-. Que D. _____ es promotor, de las obras de: _____

_____

sitas en (emplazamiento): _____
de la localidad de _____ propiedad de _____

II.-. Que a tal efecto ha encargado proyecto de ejecución al _____ Don _____
_____, con un presupuesto de ejecución material de _____ €
y siendo el plazo de ejecución previsto de _____.

III.-. Que el promotor, gestor, interviniente, para dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 3 del R. D. 1.627/1.997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud laboral en obras de construcción, está interesado en contratar los servicios del Aparejador y/o Arquitecto Técnico, adscrito al Colegio Oficial de Arquitectos Técnicos y Aparejadores de Córdoba, con el número _____, cuyos datos han quedado reseñados, consistentes en el ejercicio de las funciones o redacción de los documentos, que seguidamente se relacionan:

- Coordinación en fase de proyecto si/no
- Redacción de Estudio de Seguridad y Salud si/no
- Redacción de Estudio Básico de Seguridad y Salud si/no
- Coordinación en fase de ejecución si/no
- Aprobación del Plan/es de Seguridad y Salud si/no

IV.-. Que el Aparejador y/o Arquitecto Técnico que interviene en este contrato, se encuentra interesado en el desempeño de las funciones profesionales descritas en el **apartado III**, de esta exposición.
En atención a lo expuesto, ambas partes convienen suscribir el presente contrato de prestación de servicios profesionales, pactando libremente y de mutuo acuerdo las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente contrato consiste en _____
_____ de las obras descritas en el expositivo 1.
Para la formalización de lo que antecede el promotor se compromete a suscribir con el Aparejador y/o Arquitecto Técnico la correspondiente Nota - Encargo y Presupuesto al objeto de solicitar del Colegio Oficial de Arquitectos Técnicos y Aparejadores de Córdoba el preceptivo visado de las intervenciones profesionales contratadas.

SEGUNDA. Los honorarios del Aparejador y/o Arquitecto Técnico a percibir por el desempeño de los servicios profesionales, más arriba consignados se estipulan en las siguientes cantidades:

- Coordinación en fase de proyecto _____ €
- Redacción de Estudio de Seguridad y Salud _____ €
- Redacción de Estudio Básico de Seguridad y Salud _____ €
- Coordinación en fase de ejecución _____ €
- Aprobación del plan/es de Seguridad y Salud _____ €

TOTAL _____ €

TERCERA. Con independencia de la suma establecida en concepto de honorario, serán así mismo a cargo del promotor los gastos de ejecución del encargo tales como:

- Aquellos a que de lugar la obtención de datos previos para la ejecución del mismo, ya sean técnicos, administrativos u otros especiales.

- Los gastos de desplazamientos a que se refiere la cláusula octava.

Y sin perjuicio de lo que antecede el técnico contratado, de entre los gastos que abone al Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos con ocasión de este encargo podrá repercutir al promotor, los que siguen:

SI	NO	
☐	☐	Cuota de Intervención Profesional;
☐	☐	La Prima complementaria del Seguro de Responsabilidad civil profesional, que, en su caso, tenga contratada con la Mutua de Seguros para Aparejadores y Arquitectos Técnicos.

En su caso, estos gastos serán adelantados por el Aparejador y/o Arquitecto Técnico y se repercutirán luego, en minuta con el suficiente desglose, al contratante de los servicios.

CUARTA. El pago (1) se realizará de la siguiente manera:

_____ €. En este acto a cuenta de los honorarios totales pactados.

_____ €. A la entrega del Estudio de Seguridad y Salud visado.

_____ €. A la entrega del Acta de Aprobación del Plan de Seguridad.

_____ €. A (1) _____ . _____ .

No se procederá a la entrega al contratante del Estudio de Seguridad y Salud, del Estudio Básico de Seguridad y Salud o, en su caso, el acta de aprobación del Plan, visados por el Colegio Oficial de Arquitectos Técnicos y Aparejadores de Córdoba, en tanto en cuanto no hayan sido satisfechos la totalidad de honorarios correspondientes a la redacción del mismo.

A los honorarios devengados, les será de aplicación el tipo de I.V.A. vigente en la fecha de emisión de las minutas correspondientes.

El pago de la liquidación final de honorarios deberá realizarse en el plazo improrrogable de una semana a partir de la finalización de los trabajos encomendados.

QUINTA. Las cantidades devengadas por parte del Aparejador y/o Arquitecto Técnico, en concepto de los servicios realizados, así como los gastos ocasionados, serán abonados por el contratante, mediante talón conformado o ingreso en cuenta bancaria.

SEXTA. Lugar de pago: Se pacta expresamente que la gestión de cobro se realice por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Córdoba, en cuyas oficinas deberá el promotor hacer efectivos los importes convenidos, en los plazos establecidos, previas las liquidaciones que se le practiquen, en los términos previstos en este contrato.

(1) indicar:

Por certificaciones -mensuales, bimestrales, etc.- respecto a la obra ejecutada.
Por mensualidades.
Al finalizar la obra.
Por tanto por ciento.
A la aprobación del Plan de Seguridad y Salud.

SÉPTIMA. Con el fin de garantizar una correcta realización de los trabajos encomendados de coordinación en fase de proyecto, el Aparejador y/o Arquitecto Técnico, girará un número máximo de_____ y mínimo de _____ visitas a las obras en ejecución, devengando por cada visita realizada una cantidad de_____€ más I.V.A., en concepto de gastos de desplazamiento. Dicha remuneración es completamente independiente de los honorarios profesionales pactados, y será igualmente abonada por el contratante.

OCTAVA. Cualquier variación en el proyecto base para la obtención de la licencia que implique modificación de las medidas de seguridad y salud previstas en el estudio de seguridad y salud, que hagan necesarias la redacción de una ampliación o modificación del citado estudio de seguridad y salud, así como las que deriven de la aprobación del modificado del Plan de Seguridad y Salud y de la coordinación en fase de ejecución del mismo, serán minutadas por el arquitecto técnico y abonadas por el contratante.

Caso contrario el arquitecto técnico, no tendrá obligación alguna de efectuar la coordinación en fase de ejecución contratada, siendo la falta de regularización de las medidas de seguridad y salud, causa de renuncia a los trabajos encomendados.

NOVENA. El arquitecto técnico, podrá dar por rescindido el encargo, por alguna de las causas siguientes:

A) Indisponibilidad en el plazo idóneo, para cumplir el trabajo encomendado, de la documentación y de los datos que debe aportar el cliente.

B) Impago o falta de consignación por parte del promotor, de alguna de las minutas de honorarios debidamente presentadas al cobro, en los plazos pactados en el contrato.

C) Incumplimiento por parte del cliente, del deber de comunicación del inicio de las obras, falta de licencia de obras o inicio de los trabajos en obra, sin la aprobación reglamentaria del Plan de Seguridad y Salud.

D) Negativa del promotor a confirmar ante el constructor, las órdenes o instrucciones impartidas por el arquitecto técnico.

E) Apreciación, según el criterio profesional del arquitecto técnico, de peligro inmediato de daños a la propia construcción o a terceros, por falta de adopción de las medidas de seguridad y salud previstas, sin que por parte del contratante o del contratista se hayan efectuado las soluciones ordenadas por el técnico.

En todos estos casos, la efectividad de la rescisión daría derecho al arquitecto técnico a practicar una liquidación de los honorarios acreditados hasta la producción de aquella.

DÉCIMA. La paralización o suspensión del trabajo encomendado, por causas no imputables al arquitecto técnico, facultará a éste a reclamar el importe de los honorarios devengados por coordinación en fase de ejecución hasta entonces, de acuerdo con el valor del trabajo realizado.

DÉCIMO PRIMERA. La rescisión unilateral de este encargo por parte del promotor, sin causa justificada, obligará a aquel a abonar al arquitecto técnico, independientemente de los honorarios devengados por el trabajo hasta el momento, una indemnización del _____ por 100 de los honorarios pendientes, correspondientes al trabajo que deja de realizarse a causa de la rescisión, y en concepto de indemnización de daños y perjuicios convenida como cláusula penal.

DÉCIMO SEGUNDA. La falta de pago de los honorarios -y, en su caso, la indemnización que corresponda- , puestos al cobro, devengará a partir de la primera reclamación extrajudicial un interés anual en concepto de demora, igual al del interés legal del dinero, incrementado en dos puntos.

DÉCIMO TERCERA. Las partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder, se someten a los Juzgados y Tribunales de Córdoba, para resolver todas aquellas situaciones litigiosas que del presente contrato se deriven.

Y, en prueba de conformidad, las partes firman el presente contrato, por triplicado, en _____ a_____ de_____ de dos mil _____.